



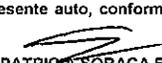
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MATILDE ELENA ORTIZ BUSTOS
DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO SERRANO ORTIZ
RADICACION: 540013160005-2012-00311-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 12 de AGOSTO de 2019

Allegado el proceso por parte del archivo general del palacio de justicia se evidencia que efectivamente el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, en consecuencia se ordena oficiar a las diferentes entidades a fin de levantar las medidas decretadas con ocasión del presente, oficio que deberá ser diligenciado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No 127 de fecha 30-08-19 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria-

Jf

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA.

CLASE DE PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LAZARO ALBERTO ORTIZ ORTIZ
DEMANDADO: PAOLA ANDREA LUNA PEREIRA
RADICACION: 54001-31-60-005-2012-00324-00
ASUNTO: AUTO DE TRÁMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: AGOSTO (12) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

En razón a que la parte demandante no subsano la demanda, como se señaló en el auto de fecha 31 de Julio de 2.019, el despacho procede a rechazar la presente demanda, en consecuencia se ordena la devolución de la misma, junto con los documentos anexos sin necesidad de desglose.-

Por lo expuesto, EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CUCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada de conformidad a lo antes expuesto.

SEGUNDO: Hacer devolución de la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose y déjese expresa constancia al respecto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
LA JUEZ.**

SOCORRO JEREZ VARGAS

Jf

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 128 de fecha 13-08-19 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LIA MARCELA ZULUAGA
DEMANDADO: JANER ENRIQUE PORTILLO IBARRA
RADICACION: 540013160005-2017-00020-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 12 de Agosto de 2019

En atención al memorial allegado por parte del apoderado judicial de la parte actora en donde nos solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas, en consecuencia se levanten las medidas cautelares decretadas y practicadas y se realicen la entrega de los depósitos judiciales que llegaren a existir en favor de su representada,

Conforme a lo anterior se accederá a lo anterior dando por terminado el proceso, levantando las medidas que se hayan decretado, ordenando la entrega de los depósitos judiciales en favor de la demandante hasta la fecha y archivar las presentes diligencias. Al respecto se:

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación conforme a lo antes expuesto.-

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión del presente proceso, oficio que deberá ser diligenciado por la parte interesada.-

TERCERO: No se accede a la entrega de los depósitos judiciales solicitados en razón a que a la fecha no existen título judicial con ocasión del presente proceso.

CUARTO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

Jf

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No <u>128</u> de fecha <u>13-08-19</u> se notifica a las partes el presente auto conforme al Art. 295 del C.G.P.
 SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria-

130



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO :	INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTES :	ROSA MATILDE VARELA PORTILLA
INTERTDICTO :	CIRO ALFONSO MELANO VARELA
RADICACION :	5400131600052017-00111-00
ASUNTO :	Informen contable y de gestión rendido por la Guardadora principal.
FECHA DE PROVIDENCIA :	Agosto Doce (12) de Dos Mil diecinueve 2019.

Teniendo en cuenta el informe de gestión y contable allegado por la guardadora principal respecto de su hijo y pupilo discapacitado CIRO ALFONSO MELANO, se dispone a poner en conocimiento de la señora defensora y procuradora de familia para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En 13-08-19 ESTADO No. 128 de fecha 13-08-19 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA BORACÁ BECERRA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

Fecha, _____ Se notifica del presente proveído al procurador(a) de Familia.

Notificado(a) _____

Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

Fecha, _____ Se notifica del presente proveído al defensor(a) de Familia.

Notificado(a) _____

Secretario(a) _____



184

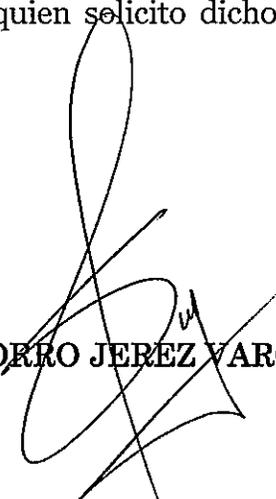
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO:	INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTES:	JUSTINIANO FLOREZ OVALLOS
RADICACION:	540013160005-2017-470-00
ASUNTO:	Traslado Informe de Visita Social.
FECHA DE PROVIDENCIA:	Agosto Doce (12) De Dos Mil Diecinueve (2019).

De acuerdo al informe de visita social rendido por la trabajadora social del ICBF, se dispone incorporarlo al expediente y poner en conocimiento de la señora defensora de familia, quien solicito dicho informe, para los fines que estime conducentes.

NOTIFIQUESE.

La Juez


SOCORRO JEREZ VARGAS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD			
En	ESTADO	No <u>128</u> de	fecha
<u>13-08-19</u>			
se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.			
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria			

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD
Fecha, _____ Se notifica del presente proveído al defensor(a) de Familia.
Notificado(a) _____
Secretario(a) _____



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

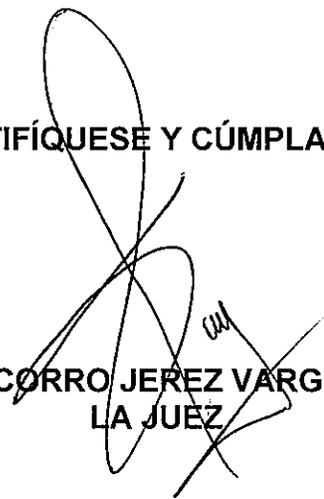
Teléfono 5753348

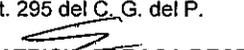
CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA CASTELLANO MORA
DEMANDADO: JOSE RICARDO QUINTERO PARRA
RADICACION: 54001316000520170047400
Fecha: AGOSTO DOCE (12) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la señora DIANA CAROLINA CASTELLANOS MORA, mediante escrito que antecede, en el que informa el incumplimiento del señor JOSE RICARDO QUINTERO PARRA con respecto a las cuotas de alimentos fijadas en favor de su hija MIA KAROLINNE QUINTERO CASTELLANOS, este Estrado Judicial procede a exhortarlo a efectos de ponerle en conocimiento lo solicitado e informado por la demandante, así como requerirlo con el fin de que proceda a dar estricto cumplimiento a la sentencia de fecha 17 de mayo del año 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones que la ley le impone para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No 128 de fecha
13-08-19 se notifica a
las partes el presente auto, conforme al
Art. 295 del C. G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JENNY CAROLINA CHACON CARVAJAL
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN HERNANDEZ DIAZ
RADICACION: 540013160005-2017-00592-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 12 de AGOSTO de 2019

En atención al escrito allegado por parte de la empresa COOPROCARCEGUA LTDA, en donde nos comunican que el día 30 de julio de 2019, el señor JOSE JOAQUIN HERNANDEZ DIAZ presento renuncia voluntaria al cargo que venía desempeñando en la empresa como minero, al respecto se dispone:

Agregase al proceso el referido memorial y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes..


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 129 de fecha 13-08-19 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.


SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria--

Jf



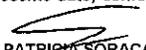
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DUBIS YURLEY TORRES AYALA
DEMANDADO: JHONATHAN ALBERTO CHACON HERNANDEZ
RADICACION: 540013160005-2018-00388-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 12 de AGOSTO de 2019

En atención al escrito allegado por la parte demandante en donde nos aporta la nueva dirección para notificaciones siendo AV. 1 N° 25-80-9, sector las cumbres del barrio aeropuerto de Cúcuta, se dispone:

Agregase al proceso el referido memorial y póngase y téngase incorporada al proceso la referida dirección aporta en el escrito de marras.


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No 128 de fecha 13-08-19 se notifica a
las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del
C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria—

Jf



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: INCREMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ALICIA DELPILAR CASTILLO ALVAREZ
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER OCHOA
RADICACION: 540013160005- 2019- 00232-00
FECHA D E PROVIDENCIA: 12 DE AGOSTO DE 2019

AUDIENCIA DE CONCILIACION

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 372,373,392 y 397 del C.G.P
Fecha: VEINTISEIS (26) de AGOSTO del año dos mil diecinueve (2019)
Hora: DIEZ (10:00 A.M)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad OFC 102 C
Duración prevista: Dos Horas (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Conciliación
4. Decreto de pruebas
Pruebas a decretar:
5. Práctica de pruebas; (Se tendrá en cuenta los documentos aportados y de oficio se decreta el interrogatorio a las dos partes)
6. Fijación del Litigio
7. Control de legalidad
8. Alegatos de Conclusión
9. Sentencia
10. Aprobación del acta

Cíteseles, con las advertencias de ley; así mismo prevéngaseles para que alleguen los testigos que pretendan hacer valer, en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

Igualmente se les hace saber que la inasistencia de las partes y sus apoderados a las audiencias será sancionada conforme a la ley(art. 372 numeral 3 y 4 del C.G.P.) “La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa, ...A la parte o al apoderado que no concurren a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes”

Cíteseles por el medio más expedito.-

NOTIFÍQUESE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En	ESTADO No 128 de fecha 13-08-19 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CARLOS ANTONIO RAGUA GONZALEZ
DEMANDADO: SHARLOK YUKENCY ORTIZ ROZO
RADICACION: 540013160005-2019-00331-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 12 de AGOSTO de 2019

En atención al escrito allegado por parte del demandado, en donde solicita se envíe la copia que se dio mediante audiencia del día 17 de julio de 2019, del radicado N° 540013160005-201900033100 donde se dispuso modificar la cuota de alimentos a cargo del demandado señor CARLOS ANTONIO RAGUA GONZALEZ, donde se resuelve dejar sin efecto todos los anteriores oficios es decir que se levanten todas las medidas que grababan en los ingresos mensuales y sus prestaciones sociales y sea posible enviar dicha información a los siguientes correos electrónicos donde se es solicitada notificación_embargo@cajahonor.gov.co y contactenos@cajahonor.gov.co al respecto se dispone:

De otra parte el oficio N° 2391 fue retirado por parte de CARLOS RAGUA el día 17 de julio de 2019, siendo usted la misma la persona de realizar los envíos a los correos electrónicos señalados en el escrito de marras

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 128 de fecha 13-08-19 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria—

Jf



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
RADICACIÓN: 54001316000520190038800
DEMANDANTE: JUAN MANUEL PEÑA MENESES
ASUNTO: FIJANDO FECHA AUDIENCIA
FECHA: Agosto 12 del 2019

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, con el ánimo de continuar con el trámite respectivo se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la siguiente:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia numeral 2 del artículo 579 del C.G. del P.
Fecha: cinco (05) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019)
Hora: Tres de la Tarde (03:00 am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad
Duración prevista: Tres Horas (3 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Decreto de Pruebas
Se decreta el interrogatorio del demandante y los testimonios de los señores JUAN BAUTISTA LARA OMAÑA Y MARIA LUISA VELASCO DE LARA
4. Práctica de pruebas
5. Interrogatorio de las partes y los testigos
6. Fijación del litigio
7. Control de legalidad
8. Sentencia
9. Aprobación del acta

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Finalmente se les previene a las partes para que alleguen los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia de conformidad con lo solicitado en la demanda, una vez practicada las pruebas se preferirá el fallo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En 13-08-19 ESTADO No 128 de fecha se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.P.C.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE PROCESO: SEPARACIÓN DE BIENES

DEMANDANTE: OMAIRA ARENAS ROSALES

DEMANDADO: ABELINO ORTIZ JIMENEZ

RADICACION: 540013160520190040700

FECHA: AGOSTO DOCE (12) DE 2019

Al Despacho el proceso de la referencia, para decidir lo que en Derecho corresponda.

SE RECHAZA el escrito de demanda con fundamento en las siguientes causales:

Subsanación indebida de la demanda inadmitida (Art. 90 C.G.P).

La parte interesada dejó vencer el término concedido para subsanar correctamente la demanda, puesto que no se hizo la corrección relacionada en los acápites enunciados en el proveído de fecha treinta y uni (31) de julio de 2019.

1. Si bien es cierto se presentó escrito de subsanación de demanda, no menos cierto resulta que la parte actora no organizó sus pretensiones con base en las indicaciones dadas por el Despacho, por lo que se le invita para que en las próximas ocasiones aclare y organice los escrito de subsanación, toda vez que el presentado no cumple con los requisitos exigidos de la demanda; se debe presentar todo el escrito introductorio teniendo en cuenta que el líbello demandatorio debe ser claro, para efectos de su traslado y contradicción, haciendo claridad al acápite de peticiones.
2. Así mismo con respecto a los hechos, no se indicó de manera clara y detallada, cuales fueron los modificados o adicionados y tampoco se realizó manifestación alguna con respecto a las fechas en que ocurrieron las causales invocadas, maxime que el art. 82, en su numeral 5 expresa que los hechos que sirven de fundamnto a las pretensiones, seben ser determinados, clasificados y nuemrados.
3. No se realizó el requerimiento efectuado con respecto a la prueba testimonial relacionada, de conformidad con el art. 212 del C.G. del P.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la parte actora dejó vencer el término otorgado por la ley para subsanar de manera correcta su escrito de demanda, se Ordenará su **RECHAZO**. (“... art. 90 del CGP...*El juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza...*”)



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

SE DISPONE la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

SE ORDENA el **ARCHIVO** definitivo del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD			
En	<u>13-08-09</u>	ESTADO	No <u>128</u> de fecha
presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.			
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria			



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTES: YANETH ZULAY SANCHEZ
DEMANDADO: HEREDEROS DE JESUS SANCHEZ MONSALVE
RADICACION: 54001-31-60-005-2019-00411-00
ASUNTO: ADMISION DE LA DEMANDA
FECHA PROVIDENCIA: AGOSTO DOCE (12) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda fue subsanado dentro del término oportuno y la misma cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL iniciada por la señora YENETH ZULAY SANCHEZ a través de apoderada judicial, en contra de los señores ROSA ANTONIA SANCHEZ MONSALVE, JOSE LEONARDO SANCHEZ MONSALVE, LUIS ALBERTO SANCHEZ MONSALVE, CARMEN SOFIA SANCHEZ MONSALVE, MARIA ISABEL SANCHEZ MONSALVE, GLADIS SANCHEZ MONSALVE, CARLOS JULIO SANCHEZ MONSALVE, MARIA ESTER SANCHEZ MONSALVE, PEDRO ANTONIO SANCHEZ MONSALVE y herederos indeterminados del señor JOSE DE JESUS SANCHEZ MONSALVE.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso DECLARATIVO.

NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

TERCERO: ORDENAR la notificación personal de la parte demanda de conformidad con el art. 290 del C. G. del P, la cual deberá ser realizada y diligenciada por la parte demandante, a cada una de la direcciones aportadas al libelo introductorio.

CUARTO: CORRER TRASLADO de la demanda y de sus anexos por el término de VEINTE (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción.

DISPOSICIONES PROBATORIAS

QUINTO: CORRER TRASLADO de los documentos aportados con la demanda, más exactamente el resultado de la prueba de ADN aportado, obrante a folios No. 19 al 33 del presente cuaderno.

SEXTO: OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que se sirvan informar a este Juzgado si en el referido instituto reposa mancha de sangre alguna del señor JOSE DE JESUS SANCHEZ MONSALVE, quien se identificó en vida con la C.C. N°. 13254686 de Cúcuta, fallecido el día dos (02) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Lo anterior se hace necesario para establecer su filiación respecto de la señora YANETH ZULAY SANCHEZ. En caso de ser negativa su respuesta, sírvase a informar los requisitos y datos necesarios para llevar a cabo la



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

reconstrucción de su perfil genético, teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia, que el señor SANCHEZ MONSALVE fue cremado.

SEPTIMO: ADVERTIR al demandado que su renuencia a la práctica de la prueba de ADN ordenada en el numeral anterior hará presumir cierta la impugnación de la paternidad alegada en la demanda.

OCTAVO: REQUERIR a las partes para que cumplan con la carga procesal de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C. G. P., so pena de Decretar el Desistimiento tácito. (Notificación del auto Admisorio de la demanda dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de este auto).

NOVENO: RECONOCER personería Jurídica, a la Dra. FRANCELINA RAMIREZ MENDOZA identificada con la C.C. No. 60361933 de Cúcuta y T.P. No. 153015 del C. S. de la J. para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a los términos y facultades del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En	ESTADO No <u>128</u> de fecha <u>13-08-15</u> se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
 SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: ANGELA ROJAS SERRANO
DEMANDADO: ARLEY SORACÁ
NIÑO: YAIR SANTIAGO ROJAS SERRANO
RADICACION: 54001-31-60-005-2019-00426-00
ASUNTO: ADMISION
FECHA DE PROVIDENCIA: AGOSTO DOCE (12) DE 2019

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD promovida por la señora **ANGELA ROJAS SERRANO**, a través de la Defensoría de Familia, en representación de su hijo **YAIR SANTIAGO ROJAS SERRANO** en contra del señor **ARLEY SORACÁ**.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso DECLARATIVO-VERBAL.

NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

TERCERO: En cuanto a la notificación de la parte demandada, señor **ARLEY SORACÁ** se ordena **NOTIFICARLO** de conformidad con el art. 290 del C. G. del P a la dirección: Calle 4 # 6-16 Barrio Brisas del Sol de Cúcuta. (Dicha citación debe ser elaborada y diligenciada por la parte interesada a la dirección aportada dentro del expediente).

CUARTO: CORRER TRASLADO de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción.

DISPOSICIONES PROBATORIAS

QUINTO: CORRER TRASLADO de los documentos aportados con la demanda por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

SEXTO: ORDENAR la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN sobre las siguientes personas: **ANGELA ROJAS SERRANO** (madre), **YAIR SANTIAGO ROJAS SERRANO** (menor) y **ARLEY SORACÁ** (Presunto padre biológico), para lo cual se ordena oficiar al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL y CIENCIAS FORENSES**. Lo anterior una vez sea notificado el demandado.

SÉPTIMO: ADVERTIR al demandado que su renuencia a la práctica de la prueba de ADN ordenada en el numeral anterior hará presumir cierta la paternidad o maternidad alegada en la demanda.

OCTAVO: REQUERIR a las partes para que cumplan con la carga procesal de conformidad con el numeral 1 (notificar al demandado el auto admisorio de la demanda y demás actos procesales) del artículo 317 del C. G. P., so pena de Decretar el Desistimiento tácito.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

NOVENO: Notificar a la Señora Defensora y Procuradora de Familia adscrita a este juzgado.

DÉCIMO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora ANGELA ROJAS SERRANO.

DÉCIMO PRIMERO: RECONOCER Personería jurídica a la Dra. ESPERANZA VERA BAUTISTA, Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
Fecha, _____	Se notifica del presente proveído al procurador(a) de Familia.
Notificado(a) _____	
Secretario(a) _____	

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En ESTADO No <u>128</u> de fecha <u>13 - 08 - 2018</u> se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 321 del C.P.C.	
	
SHIRLEY PATRICIA SORACÀ BECERRA Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
Fecha, _____	Se notifica del presente proveído al defensor(a) de Familia.
Notificado(a) _____	
Secretario(a) _____	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: LEIDDY ANDREA CEPEDA SOTO
DEMANDADO: JOSE GABRIEL ORTEGA
NIÑO: IAN ALEXANDER CEPEDA SOTO
RADICACION: 54001-31-60-005-2019-00429-00
ASUNTO: ADMISION
FECHA DE PROVIDENCIA: AGOSTO DOCE (12) DE 2019

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD promovida por la señora **LEIDDY ANDREA CEPEDA SOTO**, a través de la Defensoría de Familia, en representación de su hijo **IAN ALEXANDER CEPEDA SOTO** en contra del señor **JOSE GABRIEL ORTEGA**.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso DECLARATIVO-VERBAL.

NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

TERCERO: En cuanto a la notificación de la parte demandada, señor **JOSE GABRIEL ORTEGA** se ordena **NOTIFICARLO** de conformidad con el art. 290 del C. G. del P a la dirección: Calle 17 N # 5-65 Barrio Prados o zona industrial de Cúcuta. (Dicha citación debe ser elaborada y diligenciada por la parte interesada a la dirección aportada dentro del expediente).

CUARTO: CORRER TRASLADO de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción.

DISPOSICIONES PROBATORIAS

QUINTO: CORRER TRASLADO de los documentos aportados con la demanda por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

SEXTO: ORDENAR la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN sobre las siguientes personas: **LEIDDY ANDREA CEPEDA SOTO** (madre), **IAN ALEXANDER CEPEDA SOTO** (menor) y **JOSE GABRIEL ORTEGA** (Presunto padre biológico), para lo cual se ordena oficiar al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**. Lo anterior una vez sea notificado el demandado.

SÉPTIMO: ADVERTIR al demandado que su renuencia a la práctica de la prueba de ADN ordenada en el numeral anterior hará presumir cierta la paternidad o maternidad alegada en la demanda.

OCTAVO: REQUERIR a las partes para que cumplan con la carga procesal de conformidad con el numeral 1 (notificar al demandado el auto admisorio de la demanda y demás actos procesales) del artículo 317 del C. G. P., so pena de Decretar el Desistimiento tácito.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

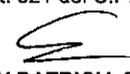
NOVENO: Notificar a la Señora Defensora y Procuradora de Familia adscrita a este juzgado.

DÉCIMO: RECONOCER Personería jurídica a la Dra. ESPERANZA VERA BAUTISTA, Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD
Fecha, _____ Se notifica del presente proveído al procurador(a) de Familia.
Notificado(a) _____
Secretario(a) _____

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No <u>127</u> de fecha <u>13-09-12</u> se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 321 del C.P.C.
 SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD
Fecha, _____ Se notifica del presente proveído al defensor(a) de Familia.
Notificado(a) _____
Secretario(a) _____